BOLETIN OFICIAL DE ORENSE.

ÍNDICE GENERAL

de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y demas superiores determinaciones insertas en este periódico en todo el año de 1840.

MES DE ENERO.

Número 1.°

Circular que demuestra la nueva contrata que regirá en el presente año la impresion del Boletin.

Real orden de 1.° de este mes, aclaratoria del art. 110 de la ley de reemplazos sobre la admision de prófugos.

Otra de 21 de Diciembre sobre la renovacion de las relaciones con el Rey de los Paises Bajos.

Número 2.°

Real orden de 17 de Febrero de 39 declarando vigentes por ahora las Ordenanzas del Colegio de Plateros.

Ordenanzas para la conservacion de los nuevos caminos y plantíos.

Número 3.°

Real orden de 21 de Diciembre sobre el pago del derecho de hipotecas.

Otra de 15 de idem sobre la responsabilidad de los quintos que ponen sustitutos.

Causas falladas en la Subdelegacion de Rentas en virtud del indulto.

Adicional á las ordenanzas para conservacion de los caminos.

Número 4.°

Real orden de 16 de Diciembre recomendando la obra literaria del Sr. Silvela, y anuncio de su publicacion.

Otra del 17 haciendo igual recomendacion de la de D. Ramon de la Sagra, con el prospecto de la misma.

Real orden de 29 de Setiembre para que se observe el art. 289 de la ordenanza de rematados, con su insercion.

Estraordinario.

Real orden de 8 del corriente con varias reglas sobre el modo de formar las mesas electorales.

Número 5.°

Estados de caudales de las Cajas de totales y de liquidos en el mes de Diciembre.

Número 6.°

Real orden de 15 de Diciembre sobre las cualidades que han de acompañar á los que se alisten para el servicio en Ultramar.

Otra de 28 de idem concediendo á los ganaderos que no refrenden diariamente sus pasaportes.

Otra de 31 de id. mandando suspender la ejecucion de la sentencia pronunciada contra D. Antonio Verea y Aguiar.

Número 7.°

Noticia del producto del 6 por 100 aplicado para gastos de la Diputacion provincial.

Real orden de 9 de Enero para que no se establezcan en las Iglesias los colegios electorales.

Circular de la Capitanía general anulando los bandos de 8 de Mayo y 15 de Setiembre.

Real orden de 10 de Enero para la pronta realizacion de la contribucion estraordinaria de guerra.

Otra de 6 de id. para que las oficinas de Rentas ecsiban los libros en los litigios donde se reclamen.

Número 8.°

Circular de la Inspeccion general de Infantería, con una lista de los individuos del regimiento Fijo de la Habana que fallecieron sin testar y dejaron alcances á su favor.

Real orden de 11 de Enero para el régimen que debe observarse en las causas contra los perturbadores del orden.

Número 9.°

Real orden de 3 de Enero comprensiva de otra de 27 de Diciembre declarando que no están abolidos y deben cobrarse los derechos de peso real, y otros pertenecientes á Amortizacion; seguida de otra Real orden de 3 de Abril de 38 que dispone lo mismo.

Circular para que los Párrocos certifiquen la escistencia de los espósitos.

Real orden de 28 de Diciembre que manda especificar con toda claridad las sentencias de los confinados; y que á la Sociedad destinada á mejorar el sistema carcelero se preste todo ausilio por los Tribunales para su objeto.

MES DE FEBRERO.

Número 10.

Adiciones de la Direccion general de Rentas á la Real orden de 10 de Enero inserta en el n.° 7 bajo el 73.

Estraordinario.

Resultado del escrutinio general de 2 de Febrero en esta capital.

Número 11.

Acta electoral de 31 de Enero.

Real orden de 24 de Diciembre declarando las dependencias por donde deben cobrar sus pensiones los comprendidos en el convenio de Vergara.

Número 12.

Real orden de 7 de Enero para que los Comandantes de las cajas de quintos asistan al reconocimiento que hacen las Diputaciones Provinciales.

Circular de la Intendencia general militar sobre suministros á las tropas, insertando la Real orden de 8 de Abril de 1838 y los 6 modelos de recibos para ellos.

Número 13.

Real orden de 23 de Febrero que permite la introduccion del tabaco habano picado pagando el derecho de regalía.

Circular de la Intendencia terminante á que no se reconozca ningun despacho de ejecucion que no vaya autorizado por sus oficinas.

Estados de caudales de las Cajas de totales y líquidos de Tesorería de Rentas en el mes de Enero.

Número 14.

Resultado del segundo escrutinio para Diputados y Senadores.

Real orden de 28 de Enero sobre la reforma de las Cárceles y Presidios.

Número 15.

Real orden de 30 de Enero declarando los derechos del cromato bi-cromato y sub-cromato de potasa.

Otra de 31 de Diciembre sobre las consultas que deben hacer las Subdelegaciones de Rentas á los Tribunales en causas de contrabando.

Otra de 17 de Enero para clasificar los pensionistas de las clases pasivas, con modelos de relacion, nómina y papeleta.

Estado de las obras hechas en la carretera de Vigo á Castilla.

Número 16.

Discurso de S. M. en la apertura de las Córtes del año 40.

Acta del segundo escrutinio celebrado en 15 de Enero.

Real orden de 14 de Febrero nombrando al Sr. Conde de Puñonrostro Senador por Orense.

Otra de 26 de id. para la reforma y mejora de las Cárceles.

Otra de 30 de Junio de 39 reproducida en 5 de Febrero, declarando como estan sujetas y esentas de contribuciones las rentas del Clero.

Estraordinario.

Resultado favorable de las ocurrencias de los dias 23 y 24 en la córte.

Número 17.

Real orden de 6 de Febrero insertando las de 30 de Agosto de 38, 20 y 30 de Junio de 39 declarando esentos de contribuciones los bienes del Clero.

Otra de 24 de id., insertando la de 26 de Febrero de 39, sobre los testimonios de los precios de suministros á la tropa.

Otra de 4 de id. sobre solicitudes de despachos y títulos de los comprendidos en el convenio de Vergara.

Circular sobre la esacta inversion que se dá á los caudales de la carretera.

MES DE MARZO.

Número 18.

Real orden de 11 de Febrero que manda la libre esportacion de las bombas de hierro colado de todos calibres.

Otra de 12 de id., con inclusion de las de 2 de Mayo de 37 y 20 de Octubre de 39, que declaran las atribuciones de los Intendentes en los remates de puestos públicos y cuentas de recaudacion de contribuciones.

Otra de 30 de Enero sobre el modo de sustanciar los pleitos de menor cuantía en los juicios eclesiásticos.

Otra de 29 del mismo sobre denuncias de bienes mostrencos y vacantes.

Número 19.

Real orden de 23 de Febrero para que no se den pasaportes sin Real licencia á los Jueces de 1.ª instancia y Fiscales.

Circular de la Direccion de Estudios sobre el modo de incorporar los de segunda enseñanza en las Universidades.

Número 20.

Bando del Sr. Capitan general de 1.º de Marzo dictando las disposiciones conducentes al estado normal.

Circular para que no ejerzan la agrimensura sino los que obtienen título.

Real orden de 21 de Febrero declarando libre de derechos el junco llamado *piazar*.

Número 21.

Circular mandando llevar á efecto lo ordenado sobre las licencias para tener armas.

Real orden de 15 de Febrero permitiendo á los retirados un habilitado por cada distrito militar.

Circular declarando no serán admitidos los suministros á liquidacion no llevando los requisitos determinados en diferentes Reales órdenes.

Número 22.

Real orden de 27 de Febrero para el establecimiento de censores dramáticos.

Otra de 21 de id. sobre el modo de pagar las asignaciones á las viudas y herederos de empleados.

Otra de 26 de id. para que se aumente al valor de los encabezamientos el de la refaccion del Clero.

Estados de las Cajas de totales y líquidos del mes de Febrero.

Relacion de los dueños de terrenos de la Carretera entre Ribadavia y Quines.

Número 23.

Real orden de 12 de Febrero para mejorar y aumentar los establecimientos de instruccion primaria.

Número 24.

Real orden de 29 de Febrero sobre el modo de hacer efectivas las deudas de los pueblos por aguardientes y licores.

Otra de 21 de id. para que en las causas de contrabando se instruya antes de todo espediente gubernativo.

Otra de 12 del mismo con inclusion de la de 23 de Enero de 36, ordenando que los títulos que se hallen en posesiones de Ultramar paguen allí el derecho de lanzas y medias anatas.

Circular sobre el modo de solicitar sus clasificaciones los comprendidos en el convenio de Vergara.

Número 25.

Real orden de 18 de Diciembre derogando los efectos de la de 5 de Agosto de 37, sobre los pasaportes de los eclesiásticos.

Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Enero.

Real decreto de 17 de Febrero comunicado en Real orden de 10 de Marzo, sobre el convenio con la República del Ecuador.

Número 26.

Real orden de 10 de Marzo recomendando los retirados militares para que se les alivie en las cargas concejiles.

Circular mandando suspender la contribucion de recargo por la estraordinaria de guerra.

MES DE ABRIL.

Número 27.

Real orden de 13 de Marzo, requisitoriando á la madre y hermano del titiritero Juan Bautista Marmanéu.

Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Febrero.

Real orden de 18 de Febrero sobre el modo de pagar á los Jueces de 1.ª instancia y Fiscales sus atrasos, y gastos de escritorio á los primeros.

Otra de 27 de id. ordenando que cuando los Alcaldes no dén á los Jueces de 1.ª instancia los partes oportunos sobre facciosos, se quejen éstos á los Gefes políticos.

Otra de 8 de Marzo declarando que es necesaria informacion de abono cuando los procesados no se conformen con las declaraciones de testigos muertos.

Número 28.

Circular para que los Alcaldes no abusen de los puestos de reten en la remision de oficios.

Circular dando á saber que el Comisario de guerra certificará de la ecsistencia de las viudas y huérfanos del monte pío militar.

Número 29.

Circular que designa los Ayuntamientos sujetos al reintegro del anticipo de 808 rs.

Estado de caudales en el mes de Marzo.

Número 30.

Real orden de 28 de Marzo sobre el modo de conducirse con las letras y libranzas tachadas.

Otra de 26 de id. para que los recudimentos del arriendo de rentas públicas se cobren con arreglo á arancel.

Circular sobre los requisitos que deben practicar los comisionados de apremio.

Número 31.

Real orden de 8 de Abril insertando el Real decreto de id. admitiendo la renuncia del Sr. Calderon Collantes, nombando en su lugar al Sr. D. Agustin Armendaríz.

Otra de 4 de id. designando el modo de hacer las subastas para renovar las contratas de los Boletines oficiales.

Circular para que las autoridades locales reconozcan la identidad de los Carabineros que transiten ó se presenten en los pueblos.

Número 32.

Real orden de 3 de Marzo ordenando que los caballos requisados se paguen por la Hacienda civil.

Número 33.

Real orden de 10 de Junio de 38, combinando la disposicion 14.ª del art. 63 de la ley de Reemplazos con el párrafo 1.º del 64 sobre esencion de los que tienen hermanos sirviendo.

Otra de 15 de Abril sobre admision de los Billetes del Tesoro en pago de contribuciones con los requisitos que espresa.

Circular de la Direccion general de Provinciales para que se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero, conminando con 200 ducados á los Ayuntamientos que no obedezcan.

Número 34.

Real orden de 4 de Abril declarando que los comprendidos en el convenio de Vergara que se hallan licenciados en sus casas estan esentos de la quinta.

Estado de las Cartas de pago pertenecientes á retirados y libramientos atrasados pendientes.

Circular esplicando el como deben los Ayuntamientos presentar los recibos de suministros para su abono.

MES DE MAYO.

Número 35.

Circular de la Direccion general de Estancadas sobre solventar los atrasos de Salinas, Lanzas y otras Rentas del ramo.

Real orden de 13 de Abril para que no se aumenten á los derechos de puertas mas arbitrios que los señalados en aranceles.

Circular por Provinciales publicando las condiciones con que se hizo el arriendo de Aguardientes y Licores.

Número 36.

Real orden de 4 de Abril sobre los comprendidos en el convenio de Vergara, inserta en el número 34.

Otra de 3 de id. fijando las reglas para los ajustes y liquidaciones de suministros hechos á la Milicia Nacional movilizada y cuerpos francos.

Otra de 22 de Marzo comunicada en 1.° de Abril sobre el destino que deberá darse á los soldados y paisanos que se pasaron á la faccion y se hicieron prisioneros.

Número 37.

Real orden de 25 de Abril nombrando al Sr. Villalobos Inspector general de la Milicia Nacional.

Número 38.

Circular que publica el espíritu de la Real orden de 30 de Marzo declarando prohibida la importacion de cigarros habanos en las provincias vascongadas.

Número 39.

Se compone de Requisitorios sobre robos, un edicto para arriendo de suministros militares, y otro para el de las rentas forales de las Encomiendas de S. Juan.

Número 40.

Real orden de 7 de Mayo prohibiendo el periódico titulado La Revolucion.

Otra del 3 pidiendo noticia de los sepulcros y monumentos que merezcan conservarse.

Circular de la Direccion de Provinciales por la que se manda llevar á efecto la Real orden de 30 de Abril para que por ahora el abono del medio diezmo sea solo á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 39; con lo mas que espresa.

Estados de entrada salida y ecsistencias en las cajas de totales y líquidos en el mes de Abril.

Número 41.

Reales órdenes de 7 y 21 de Febrero sobre pago de atrasos á los Jueces y Promotores fiscales; y de los de los empleados de Hacienda fallecidos.

Queda sin fuerza el espíritu de la Real orden de 11 de Marzo de 38 espresado en circular inserta en el n.° 34 del corriente año, sobre formar las relaciones de suministros.

Número 42.

Circular pidiendo el estracto de padron de los moradores de los pueblos que los Ayuntamientos debian dar en los primeros dias de Febrero.

Real orden de 9 de Mayo nombrando Director de la Obra pia de Jerusalen al Sr. D. Antonio Seijas de Deza.

Circular que contiene una relacion de las pensiones de gracia caducadas.

Numero 43.

Real orden de 8 de Mayo mandando que los que se destinen al Hospital de dementes de Toledo lleven con que poder subsistir.

Otra de 12 de id. determinando que ni los Ayuntamientos ni otra ninguna corporacion puedan representar esposiciones á S. M.

MES DE JUNIO.

Número 44.

Real orden de 10 de Mayo declarando que la de 6 de Diciembre de 1836, solo se contrae al trasbordo de frutos estranjeros.

Número 45.

Nota del producto del 6 por 100 en el mes de Abril.

Real orden de 19 de Mayo nombrando Inspector general al Sr. Ferraz, con una alocucion y orden general del mismo.

Número 46.

Real decreto de 29 de Mayo creando una Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles.

Real orden de 26 de Mayo declarando falsas las monedas de oro con el busto de S. M. la Reina que no sean ochentines.

Número 47.

Circular dando varias reglas para ejecutar el sorteo anual para el reemplazo.

Decreto de las Córtes sancionado en 30 de Mayo, autorizando al Gobierno para continuar cobrando las contribuciones.

Número 48.

Real orden de 30 de Mayo poniendo límites á las quejas sobre aplicacion de comisos.

Nota de las libranzas de la Direccion aceptadas y pendientes de pago en el mes de Mayo.

Número 49.

Se suspende la subasta de la huerta de S. Francisco de Orense, y (véase el alcance) de las fincas del monasterio de Osera.

Número 50.

Real orden de 4 de Junio sobre derechos de los ganados lanares.

Estados de la entrada y salida de caudales en las Cajas de totales y de líquidos en el mes de Mayo.

Número 51.

Publícase la venta de rentas forales de Sta. Clara de Allariz, San Martin de Santiago y Celanova.

Número 52.

Real orden de 10 de Junio concediendo á la ciudad de Orense una feria anual de ocho dias.

Otra del 4 de id. restableciendo la feria mensual de Villarino de Conso.

Otra de 9 de id. sobre el abono de las prendas de vestuario, armamento y monturas de los Carabineros.

Nota del producto del 6 por 100 en el mes de Marzo.

MES DE JULIO.

Número 53.

Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Mayo.

Real orden de 12 de Junio por la que se concede una feria anual de ocho dias á la ciudad de Orense.

Otra del 11 por la que se restablece la que se celebraba en Vilariño de Conso.

Otra de 29 de Abril sobre el haber que hayan de gozar los empleados de Resguardo cesantes.

Número 54.

Real orden de 27 de Mayo aprobando el remate de aguardientes y licores, con copia de las condiciones, dos Reales órdenes de 9 de Junio, y advertencias de la Direccion.

Decreto de las Córtes sancionado en 21 de Junio aprobando la cobranza del medio diezmo.

Otro sancionado en igual fecha, aprobando los 200 millones en papel que creó el Gobierno.

Número 55.

Real orden de 19 de Julio fijando tiempo para acreditar la ecsistencia de un soldado en el servicio.

Número 56.

Real orden de 16 de Marzo mandando hacer efectiva la cantidad de 6003 rs. anuales destinados para gastos de la Carretera.

Circular aclaratoria de la de 1.° de Marzo sobre bagages.

Real orden de 14 de Junio sobre oficios enagenados de la Corona.

Estados de caudales en las Cajas de totales y líquidos.

Número 57.

Se piden testimonios de los granos y legumbres que se cogen.

Numero 58.

Real orden de 28 de Junio mandando abonar media paga á los ilimitados del convenio de Vergara.

Circular pidiendo certificaciones de las fincas de la Hacienda, Alcabalas &c.

Otra ordenando que las contribuciones se paguen por Ayuntamientos.

Número 59.

Real orden de 18 de Julio sobre los acontecimientos de aquel dia en la Corte.

Otra de 21 de Junio designando en los cuartos segovianos el valor de 60 rs. por cada 500.
Otra del 28 ordenando que solo sean pagos por Hacienda los del convenio que tengan situacion marcada.
Otra del 12 de Julio mandando que la Comision nombrada suministre datos para mejorar los nuevos Aranceles.

Número 60.

Real orden de 10 de Julio mandando se abonen á los pueblos y liquiden los suministros hechos á la M. N. movilizada.
Otra del 7 ordenando que se admitan en pago de contribuciones ordinarias los pagarés de la anticipacion de 200 millones.
Inspeccion de cuentas del habilitado de huérfanos y viudas militares con la distribucion nominal de lo que les pertenece.
Circular sobre como se han de liquidar los recibos de suministros.

Número 61.

Estado de poblacion de la Provincia.
Real orden de 3 de Junio sobre clasificacion de los Carabineros.
Otra de 17 de Julio sobre espendicion de los billetes del Tesoro admisibles en pago de contribuciones.
Circular mandando que los partícipes legos de Diezmos justifiquen su pertenencia.

MES DE AGOSTO.

Número 62.

Circular para asegurar la identidad de los despachos de apremio.

Número 63.

Diez Reales decretos de 18, 19 y 20 de Julio, terminantes á admision de renuncias de Señores Ministros y nombramiento de otros.
Otro del 20 por el que se encarga al Sr. Santillan la interinidad de tres Ministerios.
Nota del producto del 6 por 100 en el mes de Junio.

Número 64.

Condiciones para el arriendo de la conduccion de efectos estancados.
Circular para que en el primer Domingo de Setiembre se renueven los empleos de Oficiales de la Milicia Nacional.

Número 65.

Real decreto de 16 de Julio para que las Iglesias y Clero secular continúen gozando sus bienes.
Instruccion para la observancia de la ley de 16 de Julio sobre dotacion del Culto y Clero.
Real orden de 30 de Junio sobre la cobranza del médio diezmo del año de 39, y reglas para llevarla á efecto.

Número 66.

Concluye la instruccion sobre dotacion del Culto y Clero.
Real orden de 30 de Julio declarando que los sueldos por servicios al Estado no están sujetos á contribucion.
Estados de la entrada, salida y ecsistencia de candales en las Cajas de totales y líquidos en el mes de Julio.

Número 67.

Real orden de 3 de Agosto declarando que las Juntas de instruccion primaria tienen facultad para visitar las escuelas particulares ó privadas.
Circular de la Direccion de Estancadas aclaratoria de la Instruccion para la conduccion de efectos estancados.
Real orden de 26 de Julio dando reglas para la venta de comisos.
Circular de la Direccion de Estancadas para cortar abusos en la administracion de Salinas.
Real orden de 30 de Julio declarando lo que en otra de igual fecha inserta en el número anterior, que ecsime de contribuciones los sueldos de los empleados.

Número 68.

Real orden de 28 de Julio, mandando que el sobrante del medio diezmo de 37 se admita en pago de contribuciones ordinarias.
Otra del 30, sobre los militares que pasan á la carrera de Hacienda.
Otra de 2 de Agosto sobre las guias para la circulacion del chocolate.
Otra de igual fecha prohibiendo la estraccion del trapo y carnaza para la fabricacion del papel.
Otra de 7 de id. pidiendo observaciones sobre los nuevos Aranceles.
Circular para que las Autoridades municipales no se nieguen á hacer de oficio la tasa de desperfectos en los diestrales.

Número 69.

Real orden de 6 de Agosto sobre reforma de los abusos que se cometen al proceder á las contratas de los Boletines oficiales.
Otra de 29 de Julio para precaver los pedidos ecsagerados del papel sellado de oficio.
Relacion del aumento de refaccion hecho á los pueblos por la que gozaba el estado eclesiástico antes de la ley de 26 de Mayo de 1835.
Real orden de 18 de Julio sobre el modo de conceder á lo sucesivo la Real gracia de indulto.

MES DE SETIEMBRE.

Número 70.

Real decreto de 10 de Agosto concediendo pensiones á varias viudas y huérfanas.
Real orden de 20 de id. para el mejor cumplimiento de los contratos de anticipacion de fondos al Tesoro.
Continúa la relacion del aumento de refaccion: Ayuntamientos de Blancos, Boborás, Bola, Bollo, Calbos de Randin.
Real orden de 18 de Julio sobre los derechos de busca y custodia de las escrituras.

Número 71.

Real decreto de 19 de Agosto nombrando Ministro interino de Hacienda al Sr. Secades.
Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Julio.
Continúa la relacion nominal de refaccion: Canedo, Carballeda, Carballino, Cartelle.

Número 72.

Circular de la Junta de calificacion de los empleados civiles y sus familias, que contiene el reglamento aprobado por S. M.
Continúa la relacion de refaccion: Ayuntamientos de Castrelo del Valle, Gastrelo de Miño.

Número 73.

Continúa la relacion de refaccion: Castro Caldelas, Cea, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja.
Real orden de 24 de Agosto ractificando la jurisdiccion privativa de los Intendentes y Subdelegados de Rentas.

Estraordinarios.

El Gobierno político da publicidad á lo acordado en la Junta de autoridades del dia 13.
Alocucion al público resuelta en la misma Junta el dia 14.

Numero 74.

Real orden de 6 de Agosto sobre admision de cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de la estraordinaria de guerra.
Otra de 3 de Abril sobre los medios de ajustar y satisfacer los suministros hechos á la M. N. y cuerpos francos.
Estado de candales en las Cajas de totales y de líquidos en el mes de Agosto.
Continúa la relacion de refaccion: Entrimo, Esgos, Freasdeiras, Garabanes, Ginzo, Gomesende.

Numero 75.

Esposicion dirigida á S. M. por el Sr. Duque de la Victoria.
Continúa la relacion de refaccion: Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Id. de Espadañedo, Laroco.
Circular sobre el pago del aumento de refaccion.

Numero 76.

Bando para que los funcionarios públicos se presenten á reconocer la Junta de Gobierno.
Proclama del Sr. Iriarte desde Lalin.
Bando del mismo levantando el estado escepcional.
Proclama del mismo á su llegada á Santiago.
Continúa la relacion de refaccion: Laza, Leiro, Lobera, Lobios, Maceda.

Número 77.

Decretos de S. M. en Valencia admitiendo la renuncia de los

Ministros últimamente nombrados, y dando la presidencia del Consejo de Ministros al Sr. Duque de la Victoria: Programa de la Junta.
Contestacion al Ayuntamiento de Orense.
Representacion dirigida á S. M. por la Junta de Orense.
Método de distribucion de caudales por disposicion de la misma Junta.
Continúa la relacion de refaccion: Manzaneda, Maside, Melon.
Numero 78.
Mutacion de vocales de la Junta provisional.
Separacion del Gefe político, Intendentes y mas funcionarios.
Continúa la relacion de refaccion: Merca, Mezquita, Milmanda, Montederramo, Monterrey.

MES DE OCTUBRE.

Numero 79.
Providencia de la Junta provisional para que no se satisfagan sueldos á los empleados civiles sin espresa orden de la misma.
Continúa la relacion de refaccion: Ayuntamientos de Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Orense, Paderne, Parada, Pereiro.
Numero 80.
La Junta provisional manda volver al Barco la capital del partido de Valdeorras.
Se manda por la misma agregar al partido de Ribadavia los Ayuntamientos de Arnoya y Castrelo.
Continúa la lista de aumento de refaccion: Ayuntamiento de la Peroja.
Real decreto por el que se deroga el de 30 de Mayo de 1823 por la intrusa Regencia.
Numero 81.
La Junta provisional comisiona para la central del Reino al Sr. D. Mauricio García.
Circular para que no se confunda el 4 por 100 del Culto y Clero con las rentas de Prioratos y otras que se pagan.
Continúa la lista de refaccion: Petin, Piñor, Porquera, Puebla, Puentedeva, Quintela, Rairiz.
Circular para que los pueblos de la línea de S. Gregorio y Melgazo velen sobre los malhechores y gente perdida.
Numero 82.
Circular ordenando se abone á los pueblos el papel procedente de diezmos de 37 y 38.
Traslacion de la Administracion de Rentas y Cartería de la Puebla á Castro Caldelas.
Continúa la lista de refaccion: Rio, Riós, Ribadavia, Rua.
Estados de caudales de las cajas de totales y de líquidos en el mes de Setiembre.
Circular sobre el modo de llevar los registros en los oficios de hipotecas.
Numero 83.
Circular de la Junta provisional nombrando coadjutores por partidos.
Remocion de los Ayuntamientos de la Vega y el Bollo del partido del Barco al de Viana.
Continúa la lista de refaccion: Rubiana, Salamonde, Sandianes, Sarreaus, S. Ciprian, Taboadela, Teijeira, Toen, Trasmiras, Valenzana.
Numero 84.
Se publican por la Junta provisional la esposicion, Reales decretos y alocucion de los dias 11, 12 y 13 de Octubre en Valencia. Renuncia de la Regencia.
Continúa la lista de refaccion: Vega, Verea.
Numero 85.
Decreto de 13 de Octubre para la renovacion de las Diputaciones provinciales.
Otro del 14 declarando á las Juntas de provincia ausiliares del Gobierno.
Orden de la Regencia para que en las comunicaciones que se la dirijan se le dé el tratamiento impersonal.
Mutacion de nombres de varias calles de la capital.
Continúa la lista de refaccion: Verin.
Numero 85.
Orden de la Regencia sobre la libertad de votar en las elecciones, fecha 13 de Octubre.
Esposicion y decreto del 14 convocando á Córtes para el 19 de Marzo.
Circular participando el embarque de S. M. la Reina Viuda.
Continúa la relacion de refaccion: Viana del Bollo.
Numero 87.
Esposicion y decreto de la Regencia de 16 de Octubre para que los Magistrados y Jueces no sean depuestos de sus destinos.
Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Setiembre.
Real orden de 24 de Agosto para que las Diputaciones provinciales entiendan en el perdon de contribuciones que soliciten los pueblos.
Otra de igual fecha sobre reintegro á los que hagan adelantos por contribuciones.
Continúa la relacion de refaccion: Villamarin, Villamartin.
Circular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia recomendando á los Magistrados y Jueces la recta administracion de justicia.

MES DE NOVIEMBRE.

Numero 88.
La Junta ausiliar determina se distribuyan á los Párrocos 80,000 rs. que hay en fondo.
Circular reiterando el cumplimiento del pago de contribuciones.
Continúa la relacion de refaccion: Ayuntamientos de Villameá, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio.
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia anulando de orden de la Regencia la Real orden de 19 de Julio de 1838.
Otra pidiendo los datos necesarios de los productos y cargas de los bienes y rentas eclesiásticas.
Numero 89.
Orden de la Regencia para que se organice y fomente la Milicia Nacional.
Establecimiento de dos Cátedras de Cirugía en la Universidad de Santiago.
Concluye la relacion de refaccion: Villar de Santos, Villar de Bos, Vilariño.
Numero 90.
Manifiesto de la Regencia á los Españoles.
Numero 91.
Circular para que se proceda á las elecciones para la renovacion de Concejales.
Establecimiento de una Cátedra de lengua francesa.
Numero 92.
Real decreto de 30 de Julio imponiendo una contribucion de 180 millones, instruccion para llevarla á efecto y cupos de las Provincias.
Real orden de 25 de Mayo sobre dotacion de los esclaustrados que pasan de 60 años.
La Regencia aprueba las providencias y operaciones del Sr. Iriarte en el pronunciamiento de Galicia.
Numero 93.
Decreto de la Regencia de 14 de Noviembre nombrando Gefe político de esta Provincia al Sr. D. Vicente Alsina.
Otro de id. fecha del 4 sobre el destino que debe darse á los ingresos ordinarios.
Otro de id., igual fecha, para que las rentas y contribuciones vuelvan al estado que tenian en 1.° de Setiembre.
Otro de id. id., sobre el pago de libranzas y billetes desde 1.° del corriente hasta fin de Abril.
Estados de entradas y salidas de caudales en las cajas de Totales y Líquidos en el mes de Octubre.
Estraordinarios.
Rectificacion para el modo de entender las listas electorales segun deben remitirse á la Diputacion provincial.
Manifiestos á la Nacion, el de S. M. la Reina viuda desde Marsella, y el de la Regencia del Reino que sirve de contestacion.
Numero 94.
Circular sobre la formacion de la Milicia Nacional, con un modelo del estado que deben remitir los Ayuntamientos.
Decreto de 4 de Noviembre para que se inutilice la estampilla de la Regencia anterior y se abra otra de la actual.
Orden de la Regencia de igual fecha sobre pago de las consignaciones de billetes.

Producto del 6 por 100 de los meses de Agosto y Octubre.
Nombramiento de los Señores Gobernadores Eclesiásticos.

Numero 95.

Circular para que los profesores de Medicina y Cirujía se sujeten á las determinaciones de los Subdelegados del ramo.
Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda sobre el estado y ecsigencias de su ramo.
Circular de la Direccion de Provinciales para que se cubran los débitos de la primera contribucion estraordinaria de guerra.
Decreto del 5 nombrando al Sr. Linage Inspector general de Milicias.
Formacion de distritos electorales.

MES DE DICIEMBRE.

Número 96.

Orden de la Regencia de 16 de Noviembre que determina puedan ser reeligidos los Diputados provinciales.
Decreto de idem de igual fecha declarando cesantes á los empleados separados por las Juntas de las provincias.
Circular abonando á los licenciados transeuntes la racion de etapa.
Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Julio.
Orden de la Regencia de 11 de Noviembre disponiendo que el abono del doble tiempo de campaña cese en el mes de Agosto.
Restablecimiento de la Capitanía general en las Provincias Vascongadas.

Número 97.

Orden de la Regencia de 14 de Noviembre mandando formar una Memoria histórica de los hechos de armas y hazañas de la Milicia Nacional.
Decreto de la Regencia de 5 de id. declarando de infantería á los Gefes y Oficiales de los regimientos provinciales.

Número 98.

Decreto de la Regencia de 27 de Noviembre sobre la manera de renovar los Ayuntamientos para el año prócsimo.
Circular pidiendo relaciones de los sueldos de las clases activas y pasivas.
Estado de caudales en las Cajas de totales y líquidos en el mes de Noviembre.
Por orden de la Regencia de 8 de Noviembre cesan las raciones de cebada y pienso á los caballos de los Gefes y Oficiales de infantería.
Intulto general concedido por decreto de 19 de Noviembre.

Número 99.

Real orden de 12 de Setiembre sobre la admision de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones.
Circular del Ministerio sobre la residencia y solicitudes de los empleados de Hacienda.
Bases interinas para la centralizacion de fondos, publicadas en suplemento á la Gaceta de 28 de Noviembre.
Noticia del producto que rindió el 6 por 100 de los Billetes del Banco en el mes de Noviembre.

Número 100.

Repartos para la contribucion estraordinaria de 180 millones.
Manifiesto de la Regencia á los habitantes de Ultramar.
Permiso al pueblo de Sarreaus para celebrar una feria el 28 de cada mes.

Número 101.

Orden de la Regencia de 30 de Noviembre prohibiendo los establecimientos de enseñanza que no se hallen autorizados.
Otra del 21 de id. prohibiendo las asignaciones dirigidas á las familias de los Oficiales militares.
Otra del 25 declarando que el cargo de habilitado es de acetacion voluntaria.

Número 102.

Real ordem de 3 de Diciembre nombrando 2.º Cabo de Galicia al Sr. Iriarte.
Que la cobranza del 4 por 100 para el Culto y Clero vuelva al estado que tenia en 1.º de Setiembre.

Número 103.

Orden de 23 de Noviembre dando á reconocer á D. Mariano Carsi por principal empresario de Aguardientes y Licores.
Otra de 3 de Diciembre sobre la pena que debe aplicarse por simple desercion.
Decreto de 30 de Noviembre concediendo amnistía general por delitos políticos.

Estraordinario.

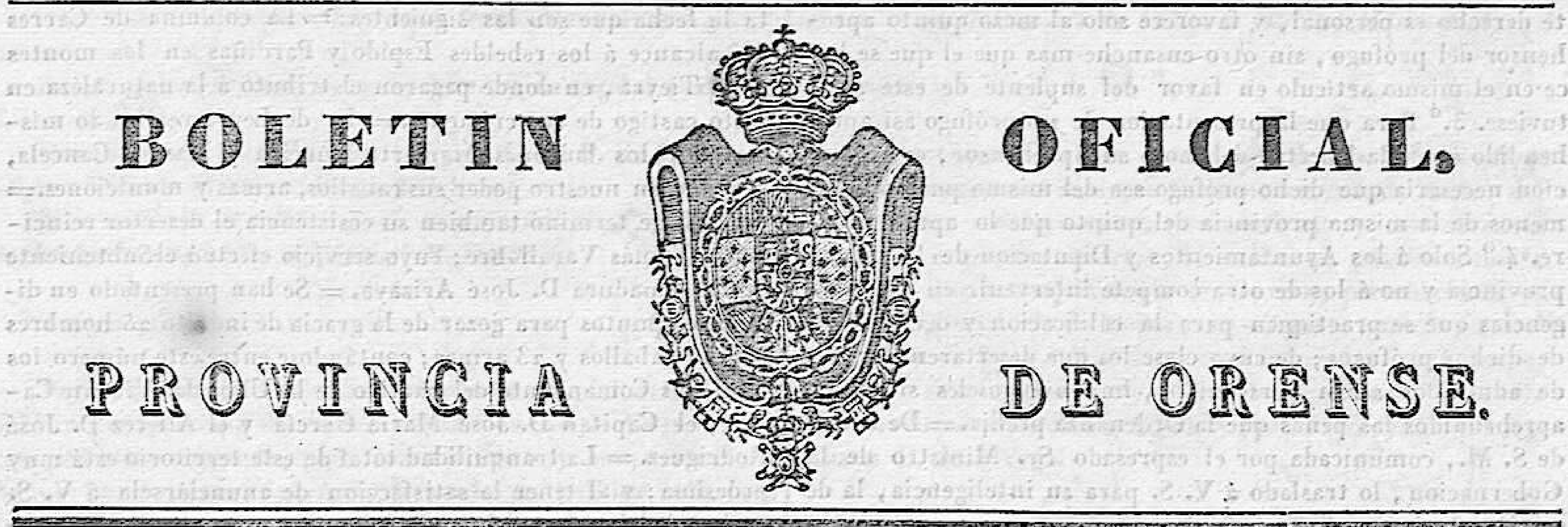
Circular de la Direccion general del Tesoro sobre las libranzas pendientes de pago, con un modelo de las notas que deben presentar los interesados.

Número 104.

Orden de la Regencia de 13 de Diciembre para el establecimiento de Escuelas normales.
Decreto de id. del 9 para la enagenacion de los edificios y templos de los conventos.
Decreto de id. de 30 de Noviembre amnistiando á los prisioneros y espatriados carlistas.
Orden de la misma de 8 de Diciembre declarando como escedentes los Gefes y Oficiales separados por las Juntas.

Oficina de D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

Año de 1840 Viernes 3 de Enero Núm. 1.°



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1.° GOBIERNO POLÍTICO.

CUARTA SECCION.

El dia 16 del corriente se verificó en este Gobierno Político el remate de la impresion del Boletin oficial para el año procsimo venidero de 1840, bajo las mismas ventajosas condiciones que rigieron la del que vá á espirar, sin otra diferencia que la que establece la sexta, en que se dice: "*Si hubiese que insertar alguna comunicacion, que convenga se reciba íntegra, y que por su demasiada estension no quepa en el pliego de que consta el Boletin, ni en el Suplemento, que segun la quinta condicion es de cargo del Redactor, cuando no esceda de una cara de impresion, se le abonarán por los pueblos 16 mrs. por cada pliego que emplee.*" Esta contrata que ahorra á la Provincia los 5950 rs., que median desde los 28300 en que estuvo la anterior, á los 22350, en que ha quedado ahora por el mejor postor que lo ha sido D. Juan María de Pazos, me proporciona la satisfaccion de anunciar á las parroquias, que en el año que entra pagará cada una 26 rs, y 2 mrs por todo él, ó lo que es lo mismo, 6 rs. con 17½ mrs. al trimestre (y ademas lo que resulte abonable en cumplimiento de la sexta condicion preinserta), en lugar de los 33 rs. y 8 mrs. con que en el presente contribuyeron.

Por la 16 condicion de la contrata se autoriza al Empresario del Boletin para percibir su importe por trimestres directamente de las parroquias; pero como en los años anteriores ha habido trabacuentas que han dificultado la recaudacion y entorpecido la percepcion, á fin de evitar en el prócsimo los mismos inconvenientes, para que ambas operaciones se verifiquen con la equidad y prontitud que son de desear, y para que cada parroquia al entregar su cuota recoja el recaudo que le ecsima de futura responsabilidad, prevengo á los Ayuntamientos remitan á mi ecsamen los indicados repartos antes de proceder á ecsigirlos.

La Redaccion del Boletin continuará enviando por las respectivas estafetas los ejemplares que correspondan á cada parroquia, y suplirá cualquiera falta ó estravío de paquetes, siempre que la reclamacion se le dirija *franca de porte.* Orense 28 de Diciembre de 1839.=*Javier Martinez.=Felipe del Castillo*, Srio.

Número 2.° IDEM.

SEGUNDA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual se me ha dirigido la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra en 1.° de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente.=He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo espuesto por el Brigadier encargado de la Comandancia general de la Guardia Real esterior de infantería y la Diputacion provincial de Orense, consultando varias dudas sobre la inteligencia del artículo 110 de la ley de reemplazos, y estension que haya de darse á lo que en él se determina, concerniente á la admision de prófugos, tiempo señalado al uso del beneficio que en él se concede á sus aprehensores, y autoridades á quienes competa declararlos tales. S. M. se ha enterado de ello con la reflexion mas detenida, para que ni los derechos legales de los interesados se perjudiquen, ni se menoscaben los del Ejército, cuya instruccion y disciplina fuera imposible perfeccionar, mientras que soldados formados é instruidos pudiesen ser relevados en el servicio por reclutas visoños y mal dispuestos á serlo. Tuvo ademas presente que la gracia de entregar prófugos concedida en dicho artículo se concreta á solos los mozos comprendidos en el alistamiento del mismo ó de otro pueblo; y considerando que ampliar aquel derecho á estos mismos mozos ya soldados de un cuerpo, fuera dar á la ley una estension que no se encuentra en la precision de los términos en que está circunscrita: penetrado ademas su Real ánimo de la necesidad de remediar y prevenir en mucha parte los graves perjuicios causados al buen reemplazo del Ejército con la admision de prófugos entendida con la latitud que por algunos se pretende, y habiendo oido al Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. declarar de conformidad con su dictamen lo siguiente: 1.° El derecho al beneficio concedido en el art. 110 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, al mozo que com-

prendido en el alistamiento presentare un prófugo del mismo ó de otro pueblo, cesa desde el momento en que dicho mozo sea filiado en el cuerpo á que se le hubiese destinado. 2.° Este derecho es personal, y favorece solo al mozo quinto aprehensor del prófugo, sin otro ensanche mas que el que se hace en el mismo artículo en favor del suplente de este si lo tuviese. 3.° Para que la presentacion de un prófugo asi aprehendido cause la libertad del mozo su aprehensor, es condicion necesaria que dicho prófugo sea del mismo pueblo ó al menos de la misma provincia del quinto que lo aprehendiere. 4.° Solo á los Ayuntamientos y Diputacion de la misma provincia y no á los de otra compete intervenir en las diligencias que se practiquen para la calificacion y declaracion de dichos prófugos; de cuya clase los que desertaren despues de admitidos serán perseguidos, imponiéndoseles si fuesen aprehendidos las penas que la Ordenanza prefija. = De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 27 de Diciembre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 3.° IDEM.

PRIMERA SECCION.

El Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me traslada la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Estado con fecha 21 del mes prócsimo pasado dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = Tengo la satisfaccion de poner en noticia de V. E. que S. M. el Rey de los Paises-Bajos, ha renovado sus relaciones políticas con la España suspendidas hasta ahora, reconociendo el Gobierno de nuestra legítima REINA la Señora D.ª ISABEL II. En consecuencia S. M. el Rey Guillermo, ha nombrado su Encargado de negocios en esta corte al Baron de Grovestins, que egercia el mismo cargo en el año de 1833, y permaneció en Madrid hasta el de 1836. Del mismo modo la augusta REINA Gobernadora ha dispuesto acreditar tambien como Encargado de negocios de su escelsa Hija la REINA D.ª ISABEL II en la corte del Haya á D. Ramon María Bazo, que se hallaba alli como Encargado de la correspondencia, y que ha sido recibido yá por S. M. el Rey de los Paises-Bajos, prévia la presentacion de la credencial de estilo como tal Encargado de negocios de S. M. la REINA N. S. = Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se manifiesta al público para conocimiento de los que puedan tener interes en esta clase de relaciones. Orense 27 de Diciembre de 1339. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 4.° INTENDENCIA.

Se hallán por arrendar los derechos de aguardiente y licores que la Hacienda Nacional debe percibir en el año prócsimo de 1840 en los once distritos municipales, Castrelo del Valle, Castrelo de Miño, Entrimo, Laza, Lobera, Lobios, Milmanda, Muiños, Puentedeva, Sarreaus y Verea; cuyos Ayuntamientos por sí ó por persona autorizada, que diputen al efecto, se presentarán en las oficinas de Rentas de esta Provincia en el perentorio término de quince dias á encabezar los referidos derechos. Orense 23 de Diciembre de 1839. = *Manuel María Puig.*

Número 5.° COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = En los impresos que remesé á V. S. con fecha del 17 estaban estractadas las ventajas obtenidas en este distrito sobre los rebeldes desde mi parte anterior, y hoy tengo el placer de comunicar á V. S. las nuevamente adquiridas desde aquel dia hasta la fecha que son las siguientes: = La columna de Carres dió alcance á los rebeldes Espido y Pardiñas en los montes de la Tieyra, en donde pagaron el tributo á la naturaleza en justo castigo de sus crímenes. = La de Leyra realizó lo mismo con los ladrones Mamerto Iturriga y Manuel Cancela, dejando en nuestro poder sus caballos, armas y municiones. = En la Lage terminó tambien su ecsistencia el desertor reincidente Tomás Varallobré; cuyo servicio efectuó el Subteniente de Estremadura D. José Arizaya. = Se han presentado en diferentes puntos para gozar de la gracia de indulto 25 hombres con 11 caballos y 23 armas; contándose entre este número los titulados Comandante del partido de la Ulloa D. Vicente Cagide, el Capitan D. José María García y el Alferez D. José Rodriguez. = La tranquilidad total de este territorio está muy prócsima; y al tener la satisfaccion de anunciársela á V. S. es de mi deber hacer justicia á las tropas de este Reino, que siempre valientes y siempre constantes solo anhelan el esterminio de los enemigos del reposo público. = Lo digo á V. S. para su conocimiento y debida publicidad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 20 de Diciembre de 1839. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Domingo Miñambres.*

Número 6.° AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 30 del mes último se publica por cuarenta dias que finalizan en 26 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al estinguido convento de Sto. Domingo de Ribadavia, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado del Lugar de Rabiñas.

Veinte y siete ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Agustin Rodriguez, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia importan 94 rs. y 17 mrs. = Diez rs. de derechuras por un cerdo 40 rs., importa 134 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 134 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 ²/₃ al millar, importan 8.966 rs. y 22 mrs.

Un moyo de vino y una olla que paga de renta foral D. José Mosquera, al precio de 16 rs. y 17 mrs. cada uno, 18 rs. y 19 mrs.

Suma esta renta 18 rs. y 19 mrs. y su capital á idem 1.237 rs. y 8 mrs.

Un moyo y cuatro ollas de la misma especie que igualmente pagan los herederos de Jacinto Travieso, á idem, 24 rs. y 25 mrs.

Suma dicha renta 24 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 1.649 rs. y 1 mri.

Siete moyos y 2 ollas de id. que pagan Francisco Perez y Francisco Gomez, á idem, 119 rs. y 21 mrs.

Suma la renta espresada 119 rs. y 21 mrs., y su capital á idem 7.974 rs. y 17 mrs.

Dos moyos de vino que paga de renta foral Benito Martinez, al mismo precio, 33 rs.

Suma la renta de este foral 33 rs. y su capital á idem 2.200 rs.

Un moyo y cuatro ollas de idem que paga de renta foral D. Pedro Moure, al precio indicado, 24 rs. y 25 mrs.

Suma esta renta 24 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 1.649 rs. y 1 mri.

Un moyo y cinco ollas que pagan los herederos de Ana

Rodriguez, á idem, 26 rs. y 28 mrs.

Suma esta renta 26 rs. y 28 mrs., y su capital á idem 1.786 rs. y 8 mrs.

Tres moyos que paga de renta foral Manuel Soto, al mismo precio, 49 rs. y 17 mrs.

Suma dicha renta 49 rs. y 17 mrs., y su capital á idem 3.300 rs.

Orense 17 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Orense 17 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 7.° IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 17 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 28 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al estinguido convento de Sto. Domingo de Santiago y su granja de la Quinza, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Un foro que produce en renta anual cuatro ollas y media de vino, de que es cabezalero D. José Benito Morgade, al precio de 16 rs. y 17 mrs. el moyo, que está señalado en el partido de Ribadavia, importa 9 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 9 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar, 623 rs. y 19 mrs.

Orense 19 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 20 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 8.° IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 28 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Montes, dependiente del suprimido monasterio de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado del Lugar de Outumuro.

Cien ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros Alonso Gonzalez, Juan Benito Rodriguez, Diego Rivera y Manuel Rivera, al precio de 4 rs. y 27 mrs. uno idem, importan 461 rs. y 26 mrs. — Cien idem de maiz á 4 rs. y 17 mrs. idem, 450 rs. — 35 idem de menudo á 2 rs. idem, 70 rs. — Ciento veinte y ocho rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 1.109 rs. y 26 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar, importa 73.984 rs. y 10 mrs.

Foral de la Seara.

Noventa ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros José Barral, José Bande, José Olleiros y Antonio Aceiro, al mismo precio de 4 rs. y 21 mrs., importa 415 rs. y 20 mrs. — Ciento treinta idem de maiz al de 4 rs. y 17 mrs. idem, 585 rs. — Cuarenta y cinco idem de panizo al de 2 rs. idem, 90 rs. — Ciento sesenta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 1.250 rs. y 20 mrs., y su capital á idem 83.372 rs. y 18 mrs.

Orense 19 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 20 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 9.° IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 28 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa, perteneciente al estinguido monasterio de Melon, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Una finca nombrada la Heredad de Soto y campo de la Pombeira de abajo, de cuatro ferrados en semiente con nueve pies de castaños, sita en la parroquia de S. Felix de Navio, tasada en 864 rs. y capitalizada en 1.440 rs., cantidad que ha de servir de tipo.

Orense 19 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento. Orense 20 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 10. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 11 del mes actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 27 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de S. Cristobal de Regodeigon, dependiente del suprimido monasterio de Melon y la Granja de la Quinza; del estinguido convento de Dominicos de Santiago, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Priorato de S. Cristobal de Regodeigon, dependiente del Monasterio de Melon.

Veinte ferrados de centeno que se perciben anualmente de renta por el foral nombrado Coto de Santiago, de que es cabezalero Amaro Alvarez, á 3 rs. y 17 mrs. precio señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas, importan 70 rs. — Uno idem de trigo al de 7 rs. y 17 mrs. idem 7 rs. y 17 mrs. — Veinte y tres rs. en dinero.

Suma la renta de este foral 100 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar, 6.700 rs.

Diez y ocho ferrados de centeno que se perciben de renta anual por el foral nombrado de Salcedo, de que es cabezalero Francisco Gonzalez, al mismo precio, importa 63 rs. — Cuatro idem de mijo menudo, á igual precio, idem 14 rs. — Treinta y seis rs. en dinero.

Suma la renta de este foral 136 rs., y su capital á idem 7.533 rs. y 11 mrs.

Cinco ferrados de centeno que se perciben de renta anual por el foral nombrado Molino de Teija, de que es cabezalero Antonio Camiña ó sus herederos, á idem, 17 rs. y 17 mrs. — Uno idem de mijo menudo, á idem, 3 rs. y 17 mrs. — Un real en dinero.

Suma la renta de este foral 22 rs., y su capital á idem 1.466 rs. y 23 mrs.

Nueve ferrados de centeno que se perciben anualmente por el foral nombrado Chaze dos Moiños, de que es cabezalero Ramon Martinez, al mismo precio, 31 rs. y 17 mrs. — Diez y seis mrs. en dinero.

Suma la renta de este foral 31 rs. y 33 mrs., y su capital á idem 2.131 rs. y 12 mrs.

Seis ferrados de centeno que tambien se perciben anualmente por el foral nombrado del Cortiñal, de que es cabezalero Ambrosio Fernandez, á idem, 21 rs. — Diez mrs. en dinero.

Suma la renta de este foral 21 rs. y 10 mrs., y su capital á idem 1.419 rs. y 21 mrs.

Granja de la Quinza, dependiente de Dominicos de Santiago.

Cinco y media ollas de vino tinto de renta foral que paga D. José Fermoso, al precio de 16 rs. y 17 mrs. el moyo.

Suma la renta de este foral 11 rs. y 12 mrs., y su capital á idem 756 rs. y 29 mrs.

Orense 18 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Orense 18 de Diciembre de 1839. = Manuel Maria Puig.

Número 11. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 12 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 27 de Enero del año prócsimo venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Gomaríz, dependiente del estinguido monasterio de Sobrado, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Casares, sito en Amoeiro.

Diez y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Juan Manuel Sierra, á 4 rs. y 9 mrs. precio señalado al partido judicial de Orense, importan 74 rs. y 21 mrs. — Tres rs. por una gallina. — Dos idem por una libra de cera.

Suma la renta de este foral 79 rs. y 21 mrs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar, 5.307 rs. y 28 mrs.

Foral nombrado de Fontao, sito en Parada.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Manuel Casares, idem, idem.

Suma la renta de este foral 85 rs. y 10 mrs., y su capital á idem 5.686 rs. y 10 mrs.

Foral nombrado del lugar de Vilaboa, sito en Parada.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero el Sr. Conde de Borrajeiros, al mismo precio, importa 191 rs. y 31 mrs. — Dos rs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 193 rs. y 31 mrs., y su capital á idem 12.927 rs. y 17 mrs.

Foral nombrado de Teijeira en Parada.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Francisco Rodriguez, á idem.

Suma la renta de este foral 149 rs. y 9 mrs., y su capital á idem 9.950 rs. y 33 mrs.

Foral nombrado de Fondo de Vila en Trasalba.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que son cabezaleros D. José Ventura Losada y Josefa Rodriguez, al mismo precio.

Suma la renta de este foral 127 rs. y 32 mrs., y su capital á idem 8.529 rs. y 14 mrs.

Foral nombrado de Vilaboa en Madarnás.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalera Benita Pedrouzo, á 4 rs. y 11 mrs. precio señalado al partido del Carballino idem.

Suma la renta de este foral 194 rs. y 19 mrs., y su capital á idem 12.970 rs. y 20 mrs.

Foral nombrado de Cabo de Freanes, sito en idem.

Diez ferrados de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalero D. José Gonzalez Soto, al mismo precio, importa 43 rs. y 8 mrs. — Dos rs. y 17 mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 45 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 3.049 rs. y 1 mrs.

Foral nombrado de Pazos ó Prioros de Freanes.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. José Viso, á idem, importa 86 rs. y 16 mrs. — Dos rs. y 17 mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 88 rs. y 33 mrs., y su capital á idem 5.931 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de Lamego, sito en Roucos.

Doce y medio ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Ramon Fernandez, á 3 rs. y 17 mrs., precio señalado al partido de Ribadavia idem, importa 43 rs. y 25 mrs. — Cinco rs. y 17 mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 49 rs. y 8 mrs., y su capital a idem 3.282 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de los Molinos del Baron.

Dos ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan Gonzalez, á idem.

Suma la renta de este foral 7 rs., y su capital á idem 466 rs. y 22 mrs.

Dos y medio ferrados de centeno que se perciben de renta foral por unos molinos que posee Francisco Otero, al mismo precio idem.

Suma la renta de este foral 8 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 582 rs. y 12 mrs.

Dos y medio ferrados de centeno que se perciben de renta foral por otros molinos que posee el mismo Francisco Otero, á idem.

Suma la renta de este foral 8 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 582 rs. y 12 mrs.

Orense 18 de Diciembre de 1839. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Orense 18 de Diciembre de 1839. = Manuel Maria Puig.

ANUNCIO.

Sermon que en la solemne funcion dispuesta por el Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Orense, y celebrada en su Santa Iglesia Catedral el dia 29 de Setiembre en accion de gracias por la Paz y Convenio de Vergara de 31 de Agosto de 1839 y fuga del Pretendiente á Francia en 14 de Setiembre, predicó el Dr. D. Juan Manuel Bedoya, Dean de la misma Santa Iglesia. Véndese en el despacho de este Boletin á diez cuartos.

Oficina de D. JUAN MARÍA DE PAZOS.